



CONTRATO No. LPA-926101908-004-2019

ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. LPA-926101908-004-2019 A PRECIO FIJO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GONZALEZ R. AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ROGEL SOTO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "LA DEPENDENCIA" por conducto de su Titular declara:

- I. Que es una **Dependencia** de la administración pública estatal, de conformidad con el artículo 32 de la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de sonora, de conformidad con el decreto número 52, publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado el día 18 del mes de diciembre del año de 2003.
- II. Que el Ingeniero Manuel Puebla Espinosa de los Monteros, acredita su personalidad como representante legal con el nombramiento respectivo, de fecha 21 de enero de 2019, expedido por la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.
- III. Que la contratación objeto del contrato, se encuentra incluida en su programación anual y que está debidamente prevista en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2019.
- IV. Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de licitación pública no. LPA-926101908-004-2019, como consta en dictamen de adjudicación de fecha de 18 de junio del 2019.
- V. Que el presente contrato cuenta con la validación por la Secretaría de la Consejería Jurídica según oficio CJ/CONT/3482/2019 con fecha del 20 de junio del 2019.
- VI. Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen estatal, con cargo a la partida presupuestal 541012, los cuales se encuentran debidamente autorizados y disponibles según oficio 05.06/0055/2019 de fecha 15 de enero de 2019 y constancia de oficio de dictamen de autorización no. 05.06.0810/2019 de fecha 23 de abril del 2019, oficios emitidos por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- VII. Que los bienes objeto del presente contrato, serán supervisados a su entrega por la "DEPENDENCIA" a través de la Dirección General de Administración de la misma.



CONTRATO No. LPA-926101908-004-2019

ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

VIII. Que tiene establecido su domicilio oficial en, paseo río Sonora norte número 76, tercer piso, local la gran plaza, colonia proyecto río sonora, C.P. 83200, en la ciudad de Hermosillo, Sonora y con registro federal de contribuyentes GES-790913-CT0, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR ", por conducto de su Representante Legal el C. JORGE ROGEL SOTO, declara que:

- I. Que su representada, la empresa **Gonzalez R. Automotriz, S.A. de C.V.** es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia mediante escritura pública 12,991 (doce mil novecientos noventa y uno) Volumen 135, de fecha 18 del mes de abril del año 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No.1, Licenciado Carlos Aguilar Díaz, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad mencionada bajo el folio mercantil electrónico No. 1646*7 (uno, seis, cuatro, seis, asterisco, siete), de fecha 21 del mes de abril del año 2016.
- II. Que el **C. JORGE ROGEL SOTO** acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa **Gonzalez R. Automotriz, S.A. de C.V.**, con el PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que consta en el testimonio de la escritura publica No. 7740, Volumen 106, de día 11 del mes de septiembre del año de 2003, otorgado ante la fe del Notario Público No. 1, Licenciado Carlos Aguilar Díaz, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada, bajo el folio de inscripción número 23392 , Volumen 846, de fecha 26 del mes de septiembre del año de 2003, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha
- III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. GRA880621E6A.
- V. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Sonora.
- VI. Que tiene como giro comercial la compra y venta de toda clase de automóviles, camiones o similares.



CONTRATO No. LPA-926101908-004-2019

ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- VII. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el suministro de la Adquisición de Vehículo para la Secretaría de Desarrollo Social.
- VIII. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato; así como el contenido de anexos y demás normas técnicas correspondientes al contrato.
- IX. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto N° 7890, publicado en el Boletín Oficial publicado el día 10 de noviembre de 2003.
- X. Que tiene establecido su domicilio oficial en Boulevard Luis Encinas y esquina con calle Reforma en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a **ENTREGAR LOS BIENES** directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, objeto del presente contrato, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total de **LOS BIENES** objeto del presente contrato la cantidad de \$502,586.20 (Son quinientos dos mil quinientos ochenta y seis mil pesos 20/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$80,413.80 (Son: ochenta mil cuatrocientos trece pesos 80/100 M.N), resultando un monto total de \$583,000.00 (Son: quinientos ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N).

Hoja integrante del contrato N° LPA-926101908-004-2019 de fecha 24 de junio del 2019.



CONTRATO No. LPA-926101908-004-2019

ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

TERCERA: ANEXOS

Las partes convienen en que la ejecución del presente contrato se realizara conforme a los alcances, especificaciones, características, condiciones, términos e indicaciones establecidas y señaladas en los anexos que en legajo adjunto se acompañan al contrato, formando parte integrante del mismo y firmados o rubricados en todas y cada una de sus hojas por "LA DEPENDENCIA" y por "EL PROVEEDOR".

Los anexos del presente contrato son los que se describen a continuación:

Anexo	Descripción
Anexo "1"	ESPECIFICACIONES TECNICAS

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR " se obliga a **ENTREGAR LOS BIENES** objeto del presente contrato, de conformidad con la Cláusula Primera y Clausula Tercera de este instrumento a partir del día 24 del mes de junio al 23 del mes de julio del año 2019, y a concluirlos a más tardar el día 23 del mes de julio del año 2019. Asimismo, ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 23 del mes de julio del año 2019.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total de los **BIENES** objeto del presente contrato, la cantidad de \$583,000.00 (Son: quinientos ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N). Como importe total **INCLUYENDO IVA, de acuerdo AL CUMPLIMIENTO CON EL ANEXO No. 1**

- A. "EL PROVEEDOR " se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de los **BIENES** para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.
- B. "LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR " contra la presentación de la factura, el importe total de los **BIENES ENTREGADOS** a satisfacción de "LA DEPENDENCIA", una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por **EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO** adscrito a "LA DEPENDENCIA"; dicho pago no podrá exceder de los **30 días naturales**, contados a partir de recibir la factura respectiva, previa **entrega de los bienes** en términos del presente instrumento.
- C. En caso de incumplimiento en el pago, "LA DEPENDENCIA", a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar los gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.
- D. En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pactadas en exceso, más los intereses correspondientes.

Hoja integrante del contrato N° LPA-926101908-004-2019 de fecha 24 de junio del 2019.



CONTRATO No. LPA-926101908-004-2019

ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- E. La liquidación de las facturas presentadas por **"EL PROVEEDOR "**, no representa en ningún caso la aceptación de los **BIENES** correspondientes por parte de **"LA DEPENDENCIA"**.

SÉXTA: GARANTÍAS.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL PROVEEDOR "** se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito el presente contrato, una fianza a favor de **"LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA"**, expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta ciudad, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de los servicios incluyendo el I.V.A., señalados en la Cláusula Segunda del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a **"EL PROVEEDOR "**, incluyendo la señalada en la Cláusula Décima Octava, relativa a las relaciones laborales.

La citada fianza estará vigente durante la vigencia del presente contrato indicada en la Cláusula Cuarta, y deberá ser prorrogada por el **"EL PROVEEDOR "**, con el consentimiento del fiador, cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del contrato.

Mientras que el **"EL PROVEEDOR "** no presente la fianza con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá factura alguna, para responder de los bienes no prestados, así como de las responsabilidades que resulten a cargo del **"EL PROVEEDOR "**, derivados del presente contrato.

Si transcurrido este plazo, no se hubiere otorgado la fianza respectiva **"LA DEPENDENCIA"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato pudiendo adjudicarlo al participante siguiente en los términos del Art. 28, Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

SEPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. **"LA DEPENDENCIA"** pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.
- B. **"EL PROVEEDOR "**, en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de **SUMINISTRAR LOS BIENES** señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"LA DEPENDENCIA" designa al **LICENCIADO CARLOS RAFAEL NORIEGA VILLAESCUSA** adscrito a **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** como administrador del presente instrumento para que este a su vez verifique el su correcto cumplimiento, por lo que el proveedor acepta que el servidor público designado se encargue de la supervisión, seguimiento, verificación y valoración en cualquier tiempo.

Hoja integrante del contrato N° LPA-926101908-004-2019 de fecha 24 de junio del 2019.



CONTRATO No. LPA-926101908-004-2019

ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR", los **BIENES** no hayan sido suministrados de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata de **BIENES**, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactadas en la Cláusula Decima Cuarta.

SI ES EL CASO, INCLUIR LA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR POR EL USO INCORRECTO DE LICENCIAS, DERECHOS, PATENTES Y/O PRIORIDADES QUE PERTENEZCAN A TERCEROS Y QUE CUALQUIER CARGO POR ESTE CONCEPTO SERÁ POR SU CUENTA, RELEVANDO A "LA DEPENDENCIA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" Se obliga a lo siguiente:

- A. suministrar los **BIENES** objeto del presente contrato durante el periodo del 24 de junio al 23 del mes de julio del 2019, en el domicilio ubicado en paseo río Sonora norte número 76, tercer piso, local la gran plaza, colonia proyecto río sonora, C.P. 83200, en la ciudad de Hermosillo, Sonora en un horario de las 8:00 horas a 15:00 horas, supervisando los bienes el servidor público designado como el administrador del presente instrumento donde "**LA DEPENDENCIA**" a través de la persona designada para recibir los bienes, quien proporcionará la constancia de entre-recepción correspondiente, misma que servirá únicamente como comprobante de la entrega de los mismos en la fecha pactada.
- B. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que los **BIENES** sean recibidos en su totalidad de conformidad por "**LA DEPENDENCIA**", en el lugar pactado.
- C. A responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.
- D. A facilitar a "**LA DEPENDENCIA**", la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestro, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los bienes suministrados, incluyendo el tipo de pruebas destructivas, sin ningún costo para "**LA DEPENDENCIA**" en cualquier caso.
- E. "**EL PROVEEDOR**" autoriza a "**LA DEPENDENCIA**" para que deduzca de las retribuciones realizadas el 2 (dos) al millar, correspondiente al pago por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes en la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General, atendiendo a lo señalado por el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora
- F. "**EL PROVEEDOR**" autoriza a "**LA DEPENDENCIA**" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "E" de la presente cláusula, por concepto de impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, atendiendo a lo señalado por el artículo 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- G. "**EL PROVEEDOR**" autoriza a "**LA DEPENDENCIA**" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "E" de la presente cláusula, por concepto de impuesto para



CONTRATO No. LPA-926101908-004-2019

ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a lo señalado por el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

- H. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"LA DEPENDENCIA"** para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "E" de la presente cláusula, por concepto de impuesto con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo a lo señalado por el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

DÉCIMA: DEVOLUCIONES.

"LA DEPENDENCIA" hará devoluciones de los bienes que presenten deficiencias en la calidad de los productos por defectos, fallas, vicios ocultos, imputables a **"EL PROVEEDOR"**, aun y cuando se le sea otorgada la constancia de entrega recepción de los bienes.

Dichas devoluciones se harán dentro del periodo de garantía, mismo que correrá a partir de la entrega, devolviéndose únicamente los productos afectados, notificándose oficialmente al proveedor de las deficiencias, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** está obligado a responder por el 100% del volumen devuelto en un plazo de 20 días hábiles, por lo que en caso de no reponer la totalidad de los bienes en dicho término, se aplicarán las penas convencionales pactadas en la Cláusula Decima Cuarta.

Los bienes devueltos se tendrán por no recibidos en perjuicio de **"EL PROVEEDOR"**, hasta el momento de su reposición en términos del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 43 de su Reglamento, las partes convienen en que por razones fundadas y explícitas, mediante convenio por escrito, podrán pactar el incremento en los bienes contratados, mediante modificaciones al presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase, en conjunto el 30% (**treinta por ciento**) de los conceptos establecidos originalmente en este contrato y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente; igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prorrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR", en el supuesto de que existieran demandas adicionales, se obliga a aceptar la adjudicación de las mismas, en el momento que **"LA DEPENDENCIA"** lo requiera.

DÉCIMA SEGUNDA: AJUSTE DE PRECIOS.

Sólo en casos justificados, y con pleno consentimiento de **"LA DEPENDENCIA"**, se podrán autorizar ajustes a los precios, cumpliéndose para tal efecto con lo dispuesto en los artículos 44 a 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Hoja integrante del contrato N° LPA-926101908-004-2019 de fecha 24 de junio del 2019.



CONTRATO No. LPA-926101908-004-2019

ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA TERCERA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, "EL PROVEEDOR", y "LA DEPENDENCIA", aceptan que:

- A. Que **LA ADQUISICIÓN** puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.
- B. Que la revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes.
- C. Que "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- D. Que "EL PROVEEDOR" acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones antes mencionada.
- E. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes se requieran muestras, éstas serán a cargo de "EL PROVEEDOR"
- F. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad ni costo alguno para quien efectuó la revisión.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en **CALIDAD, CANTIDAD Ó CON EL PLAZO DE ENTREGA AUTORIZADO, "LA DEPENDENCIA"**, aplicará una pena convencional por el importe que resulte del 2 % (Dos por ciento) al millar sobre el valor de los bienes no entregados o servicios no prestados por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta **LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS.**

En el caso de que "LA DEPENDENCIA" rechace algún **BIEN** por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, "EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula **decima primera** del presente instrumento, además, si durante la vigencia del contrato se presentan 5 incumplimientos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, "LA DEPENDENCIA", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Sexta de este contrato.



CONTRATO No. LPA-926101908-004-2019

ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Cada una de las penas convencionales se aplicará de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda, mismas que en su conjunto no excederán el monto de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

"**LA DEPENDENCIA**", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada y explícita.

Cuando la suspensión sea temporal, "**LA DEPENDENCIA**" informará inmediatamente a "**EL PROVEEDOR**" por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, y concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, "**EL PROVEEDOR**" queda obligado a obtener del fiador, la prórroga correspondiente de las fianzas mencionadas en la Cláusula Sexta del presente contrato, en un término no mayor de 10 días hábiles.

El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por "**LA DEPENDENCIA**" a "**EL PROVEEDOR**"

Cuando "**LA DEPENDENCIA**" ordene la suspensión por causas no imputables a "**EL PROVEEDOR**", pagará a éste, **LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO O EL IMPORTE DE LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS** a la fecha de la suspensión.

Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito o fuerza mayor, se dará por terminado el contrato, sin que "**EL PROVEEDOR**" tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de los **BIENES ENTREGADOS**.

Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a "**EL PROVEEDOR**" y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "**LA DEPENDENCIA**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES ENTREGADOS**, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de "**LA DEPENDENCIA**" y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la **ADQUISICIÓN** objeto del presente contrato a la fecha de la suspensión definitiva.

DÉCIMA SÉXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, "**LA DEPENDENCIA**" podrá rescindir éste administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, "**LA DEPENDENCIA**" comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**", dentro de los **03 (tres) días hábiles** siguientes a aquél en que se



CONTRATO No. LPA-926101908-004-2019

ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

haya presentado la causa de rescisión ó la **Dependencia** haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término de **3 (tres)** días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"LA DEPENDENCIA" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL PROVEEDOR"** en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un Acta Circunstanciada señalando el estado que guardan **LA ENTREGA DE LOS BIENES** contratados. Dicha Acta se levantará con o sin la comparecencia de **"EL PROVEEDOR"**, y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los 30 (**treinta**) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los servicios aun no concluidos y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

Desde el momento en que **"LA DEPENDENCIA"** haya comunicado a **"EL PROVEEDOR"** las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectiva las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento,

Cuando sea **"EL PROVEEDOR"** quien decida dar por rescindido el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de **"LA DEPENDENCIA"** son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no inicia con **LOS BIENES** objeto del presente contrato dentro de los 10 días naturales a partir de la fecha convenida o bien, si **LOS BIENES** no reúnen la calidad solicitada y **"EL PROVEEDOR"** no los sustituye por otros con la calidad solicitada en un plazo mayor de 5 días naturales.
- B. Si **"EL PROVEEDOR"** no exhibe a **"LA DEPENDENCIA"** las pólizas de fianzas, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, o si habiendo exhibido dicha documentación, ésta no cumple con lo estipulado en el contrato o en su caso no se mantienen en vigor por **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del presente contrato.
- C. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente **LOS BIENES**, o no repara o repone en un término de 10 días naturales a partir de la solicitud, alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"LA DEPENDENCIA"** o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.



CONTRATO No. LPA-926101908-004-2019

ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- D. Si "EL PROVEEDOR" viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- E. Si "EL PROVEEDOR" no **REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES** de conformidad con lo estipulado.
- F. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- G. Si "EL PROVEEDOR" hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- H. Si le son embargados a "EL PROVEEDOR", créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- I. Si se detecta que "EL PROVEEDOR" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- J. Si el tiempo de respuesta de "EL PROVEEDOR", a más de 5 requerimientos por escrito de "LA DEPENDENCIA", relacionado con los **BIENES ADQUIRIDOS**, excede de **24 (veinticuatro)** horas.
- K. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata o cede parcial o totalmente los suministros objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo, sin embargo se exceptúa de lo antes señalado; los derechos de cobro según lo dispuesto en el artículo 31 cuarto párrafo de la Ley en comento.
- L. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "LA DEPENDENCIA", a las Autoridad que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de **LOS BIENES** materia de este contrato.
- M. En general por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "LA DEPENDENCIA", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula **Sexta** de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA DEPENDENCIA" queda obligada a informar a la Secretaría de la Contraloría General sobre dicho incumplimiento, para que sea publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado que dicha Secretaría integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que establece las bases para la transparencia de los actos de licitación y adjudicación de contratos y pedidos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 10 de noviembre de 2003.



CONTRATO No. LPA-926101908-004-2019

ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

DÉCIMA SEPTIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “EL PROVEEDOR” conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de “LA DEPENDENCIA” y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogarse por dicho concepto.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o ex empleados presenten en contra de “LA DEPENDENCIA”.

DECIMA NOVENA: DE LA INFORMACIÓN.

Ambas partes acuerdan que se sujetan a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, por lo que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato tienen el carácter de información pública, a excepción de la que por su naturaleza requiera del consentimiento su titular.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de la materia y la Ley Estatal de Responsabilidades, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA: ENTREGA RECEPCIÓN.

Una vez concluida la entrega de los BIENES, “LA DEPENDENCIA” se obliga a levantar un acta administrativa en la que conste la entrega recepción de los BIENES.

Hoja integrante del contrato N° LPA-926101908-004-2019 de fecha 24 de junio del 2019.



CONTRATO No. LPA-926101908-004-2019

ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PROVEEDOR " renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 24 DEL MES JUNIO DEL AÑO DE 2019.

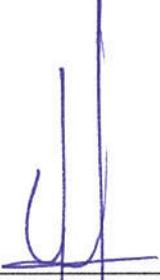
FIRMAS



ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE SONORA
CONVOCANTE



C. JORGE ROGEL SOTO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GONZALEZ R. AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
LICITANTE



LIC. CARLOS RAFAEL NORIEGA VILLAESCUSA
DIRCETOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



CONTRATO No. LPA-926101908-004-2019

ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ANEXO NO. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CONSIDERAR PARA FORMULAR SUS OFERTAS ECONÓMICAS.

Partida	Cantidad	Descripción
ÚNICA	1	-VEHICULO NUEVO 2019 -TIPO: PICK UP -DOBLE CABINA -4 PUERTAS -MOTOR 8 CILINDROS -TRANSMISION AUTOMATICA -RESORTE / MUELLE -SISTEMA DE TRACCION 4X4 -DIRECCION HIDRAULICA -AIRE ACONDICIONADO -CALEFACCION -TIPO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA -RADIO AM/FM/CD -CINTURONES DE SEGURIDAD -LLANTA REFACCIÓN -ALARMA DE SEGURIDAD -FRENOS DE DISCO EN LAS 4 RUEDAS ABS

ADEMAS EL PROVEEDOR DEBERA CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

1. Las unidades vehiculares deberán ser de color BLANCO.
2. Deberá especificar claramente el tipo de vehículo que cotiza para lo cual deberá anexar la ficha técnica del mismo a fin de corroborar de que cumpla con las especificaciones mínimas requeridas.
3. En el caso de los suministros, estos deberán ser entregados conforme las solicitudes al supervisor encargado y estos deberán ser nuevos y contar con sus instructivos correspondientes si este fuera el caso.
4. Periodo de ejecución del contrato será: del 24 de junio al 23 julio de 2019 siendo un total de 30 días naturales a la firma del instrumento.
5. Se les comunica a los licitantes que deberán incluir en la cotización todos los conceptos de la partida sin excepción y en la misma cotización todo lo necesario (materiales, mano de obra, herramienta, fletes y equipo) para la correcta ejecución y la adecuada transportación hasta los lugares que determine la convocante dentro del Municipio de Hermosillo Sonora.
6. La Dirección General de Administración llevará a cabo la supervisión de la entrega de los materiales, en caso de que los resultados indiquen que no se está cumpliendo con las disposiciones encomendadas, se podrá rescindir administrativamente el contrato, con las consecuencias legales que procedan de conformidad al artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

El plazo para la entrega del vehículo será de 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato, de lunes a viernes en el horario de 8:00 horas a 15:00 horas en las oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Paseo Rio Sonora No. 76, Edificio La Gran Plaza, Colonia Proyecto Rio Sonora, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora, utilizando sus propios medios de transporte, libre a bordo, puesto en piso y sin cargo para "LA CONVOCANTE"